CAS. N° 4699-2008 UCAYALI

Lima, dieciséis de Enero de dos mil nueve.-

VISTOS; y <u>ATENDIENDO</u>:-----

Tercero.- En principio, el recurso de casación es un medio impugnatorio con carácter extraordinario y formal, que sólo puede fundarse en cuestiones eminentemente jurídicas y no fácticas o de revaloración probatoria, es por ello que tiene como fines esenciales la correcta aplicación e interpretación del derecho objetivo y la unificación de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema. En ese sentido su

CAS. N° 4699-2008 UCAYALI

Por estos fundamentos, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 392 del Código Procesal Civil: Declararon IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por don Rolando Mauro Chávez Gonzáles, obrante a fojas doscientos veintidós; en los seguidos por doña Brunilda Angulo Amasifuen, sobre nulidad de acto jurídico; CONDENARON al recurrente a la multa de tres Unidades de Referencia Procesal, así como al pago de las costas y costos originados en la tramitación del recurso; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad; intervino como Vocal Ponente el señor Miranda Canales; y los devolvieron.-

SS.
SOLIS ESPINOZA
PALOMINO GARCIA
MIRANDA CANALES
CASTAÑEDA SERRANO
IDROGO DELGADO